

Comité Asesor sobre Observancia

Decimoséptima sesión
Ginebra, 4 a 6 de febrero de 2025

NUEVA LEGISLACIÓN NACIONAL

Contribuciones preparadas por Italia y Albania

1. En la decimosexta sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), celebrada del 31 de enero al 2 de febrero de 2024, el Comité acordó examinar, en su decimoséptima sesión, entre otros temas, el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz”. En este contexto, este documento presenta las contribuciones de dos Estados miembros sobre legislación nacional nueva o actualizada para reforzar el respeto de los derechos de autor en el entorno digital.
2. La contribución de Italia describe la labor de la Administración Italiana de Regulación de las Comunicaciones (AGCOM) en la tramitación de denuncias relacionadas con la difusión en línea no autorizada de obras protegidas por derechos de autor, la mayoría de las cuales se refieren a obras audiovisuales, incluidos los acontecimientos deportivos en directo. En ella se destaca una reciente actualización de la legislación pertinente para ampliar las competencias de la AGCOM a fin de incluir, entre otras cosas, la facultad de dictar medidas cautelares dinámicas y la capacidad de bloquear, a través de la plataforma Piracy Shield, sitios web que distribuyan ilegalmente contenido transmitido en directo.
3. En la contribución de Albania se describen los retos relacionados con la infracción del derecho de autor en el entorno digital y las medidas adoptadas por el país para introducir reformas jurídicas e institucionales que permitan hacer frente a este problema. En ella se destaca un nuevo proyecto de ley sobre el derecho de autor ultimado por la Dirección de Derecho de Autor, basado en el acervo de la Unión Europea sobre el entorno digital. La nueva legislación autoriza a la Dirección de Derecho de Autor a emprender procedimientos administrativos para proteger el derecho de autor y otros derechos conexos en cualquier

servicio en línea que tenga responsabilidad editorial y amplía el alcance de la regulación para incluir las plataformas de intercambio de contenido en línea.

4. Los documentos aportados siguen el siguiente orden:

El papel de la AGCOM en la protección del derecho de autor en Internet: la lucha contra la piratería de acontecimientos en directo	3
Observancia del derecho de autor en el entorno digital: una nueva ley de derecho de autor.....	8

[Siguen las contribuciones]

EL PAPEL DE LA AGCOM EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET: LA LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA DE ACONTECIMIENTOS EN DIRECTO

*Contribución preparada por la Sra. Bianca Terracciano, funcionaria en la Dirección de Servicios Digitales de la Autoridad Italiana de Reglamentación de las Comunicaciones (AGCOM), Roma (Italia)**

RESUMEN

En 2014, la Autoridad Italiana de Reglamentación de las Comunicaciones (AGCOM) empezó a ocuparse de las infracciones del derecho de autor en Internet y, desde entonces, ha abierto a los titulares del derecho de autor y a sus representantes una vía para la presentación de denuncias vinculadas a la difusión no autorizada de obras protegidas por derecho de autor en la red y para la solicitud de retirada de los contenidos infractores. Hasta el momento, la AGCOM ha atendido más de 5 000 casos derivados de este tipo de denuncias, en su mayoría relativas a vulneraciones masivas del derecho de autor, sobre todo de obras audiovisuales y, en particular, de acontecimientos deportivos. En 2023, la Ley n.º 93/2023 (“Ley Antipiratería”) ratificó las competencias de la AGCOM y consolidó sus atribuciones en materia de intervención, con miras a proteger los contenidos transmitidos en directo. Entre estas facultades, figuran la de dictar acciones de cesación dinámicas y la de proceder al bloqueo, a través de la plataforma Piracy Shield, de los sitios web que distribuyan contenidos transmitidos en directo de forma ilegal. Piracy Shield es una plataforma de máquina a máquina administrada por la AGCOM que se puso en marcha el 1 de febrero de 2024. A lo largo de su andadura, ha posibilitado la inhabilitación de más de 26 000 nombres de dominio completos (FQDN, por su sigla en inglés) y 7000 direcciones IPv4.

I. EL REGLAMENTO DE LA AGCOM EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET

1. En 2013, a raíz de una consulta pública, se aprobó el Reglamento en materia de protección del derecho de autor en Internet y, en 2014, la Autoridad Italiana de Reglamentación de las Comunicaciones (AGCOM) emprendió la persecución de las infracciones de esos derechos. Gracias a esta normativa, los titulares del derecho de autor y sus representantes pueden presentar denuncias contra la publicación no autorizada de obras protegidas por derecho de autor en Internet y solicitar la retirada de los contenidos infractores o la cesación de la actividad infractora.
2. El procedimiento se incoa con la presentación de una denuncia por parte del titular del derecho a través de un formulario digital disponible en el sitio web de la AGCOM. La AGCOM no puede proceder de oficio, sino solo en virtud de una denuncia. El Reglamento atañe a los proveedores de servicios de Internet (PSI), no a los usuarios finales.
3. La AGCOM notifica a los PSI, administradores de sitios web, administradores de páginas web y entidades que cargan contenidos en línea —en caso de haber sido identificados— la incoación de un procedimiento. En determinadas ocasiones, el

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente las de la Secretaría ni las de los Estados miembros de la OMPI.

administrador del sitio web y el administrador de la página web pueden no ser la misma entidad, por ejemplo, en el caso de un subdominio administrado por una entidad distinta de la entidad principal.¹ Por lo general, los destinatarios de este tipo de notificaciones acceden de forma voluntaria a la petición del titular del derecho de autor y retiran los contenidos infractores. Si es así, el procedimiento se da por concluido. Si no se procede a la retirada voluntaria de los contenidos no autorizados, la AGCOM analiza el caso y puede decidir desestimarlos (en ausencia de pruebas de infracción) o bien adoptar otras medidas.

4. Si, por ejemplo, un servidor de alojamiento de un sitio web se encuentra en Italia y, por ende, el proveedor de servicios de alojamiento está sujeto a la jurisdicción italiana, la AGCOM puede solicitar al proveedor la retirada de la obra digital infractora; en cambio, si el servidor está ubicado en otro país, la AGCOM solo puede intervenir ante los proveedores de servicios de Internet (PSI)² que se hallen supeditados a la jurisdicción italiana, a los que puede instar a la inhabilitación del acceso al sitio web (mediante el bloqueo de nombres de dominio o direcciones IP). En caso de incumplimiento, la AGCOM está facultada para imponer multas.

5. El procedimiento de la AGCOM no entraña costo alguno y debe completarse en un plazo de 35 días a partir de la recepción de la denuncia. Este margen puede reducirse a 12 días en los casos de infracciones graves o masivas, en particular aquellas que conlleven consecuencias económicas considerables. Al determinar si cabe autorizar el procedimiento acelerado, se ha de atender a diversos factores como, por ejemplo, la relevancia cuantitativa de las obras infractoras del derecho de autor; la fecha de salida al mercado de la obra; el valor económico de los derechos vulnerados; y la magnitud de los daños y perjuicios causados. El titular del derecho indica en la denuncia el valor de la obra y los daños y perjuicios estimados. Otra gran ventaja del sistema de la AGCOM es que todo el procedimiento se lleva a cabo en línea. De este modo, los titulares de derechos pueden eludir las costosas acciones judiciales y los prolongados procedimientos ante los tribunales. El procedimiento de la AGCOM no pretende ser un sustituto de la vía judicial, sino una alternativa. En caso de que alguna de las partes recurra a las autoridades judiciales, no será posible incoar un procedimiento ante la AGCOM. Por otra parte, como ocurre con todas las decisiones de la AGCOM, las resoluciones en materia de derecho de autor son recurribles ante el Tribunal Administrativo Regional del Lacio.

6. Desde 2014, la AGCOM ha tramitado más de 5 000 denuncias (5 096 al 31 de octubre de 2024), en su mayoría relacionadas con vulneraciones masivas del derecho de autor, sobre todo de obras audiovisuales y, en particular, de acontecimientos deportivos. Los procedimientos de la AGCOM han culminado en 1 367 órdenes de bloqueo del acceso. Empero, el 28 % de los casos fueron desestimados en virtud de acuerdos voluntarios entre las partes.

¹ El Reglamento de la AGCOM prevé dos definiciones diferenciadas para “administrador de sitio web” y “administrador de página web”.

² Véase el artículo 12 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), reemplazado por el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

7. En 2018, la Ley n.º 167 de 20 de noviembre de 2017 —la “Legge europea 2017”³ (Ley europea de 2017)—, aprobada por el Parlamento de la República Italiana, modificó el marco nacional de protección del derecho de autor en Internet y reforzó las atribuciones de la AGCOM en dos ámbitos fundamentales: la adopción de medidas cautelares urgentes contra los sitios web que vulneran de forma manifiesta el derecho de autor, fundadas en la presunción de que pueden producirse daños inmediatos e irreparables a los titulares de derechos; y la introducción de medidas destinadas a impedir la reiteración de infracciones por parte de sitios web que se sirven de alias de dominio para sortear las decisiones ya dictadas por la AGCOM sobre el mismo asunto.

8. Desde entonces, la AGCOM está autorizada a adoptar medidas cautelares en los tres días siguientes a la recepción de una denuncia si la vulneración es manifiesta y hay riesgo de que se produzcan daños inminentes e irreparables para el titular del derecho. En esencia, una medida cautelar consiste en una orden de inhabilitación del acceso a un sitio web, si bien también puede conllevar una orden de retirada de la obra digital infractora, en función del caso concreto. La AGCOM notifica la orden a los PSI, que disponen de dos días para acatarla. Asimismo, se informa a las entidades que han cargado los contenidos infractores y al propietario del sitio web. Se puede presentar una reclamación contra las medidas cautelares en un plazo de cinco días a partir de la recepción de la notificación. Una vez presentada la reclamación, la Dirección de Servicios Digitales abre un procedimiento que debe cerrarse al cabo de siete días.

II. PIRATERÍA EN LÍNEA DE CONTENIDOS TRANSMITIDOS EN DIRECTO

9. En 2023, con arreglo a una resolución de 2021 del Parlamento Europeo⁴ sobre los desafíos a los que se enfrentan los organizadores de acontecimientos deportivos en el entorno digital y a una recomendación de 2023 de la Comisión Europea sobre la lucha contra la piratería en línea de deportes y otros eventos en directo,⁵ la AGCOM introdujo un procedimiento cautelar que puede iniciarse a partir de una denuncia interpuesta por un titular de derechos en una fase temprana de la transmisión de un acontecimiento en directo. Esta circunstancia puede darse, por ejemplo, antes del acontecimiento, al anunciarlo o durante su transmisión en directo.

³ Ley n.º 167, de 20 de noviembre de 2017, titulada “Disposizioni per l'adempimento degli obblighi derivanti dall'appartenenza dell'Italia all'Unione europea - Legge europea 2017” (Disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión de Italia a la Unión Europea - Ley europea de 2017); véase, en particular, el artículo 2 (Disposiciones sobre el derecho de autor. Conformidad plena con las Directivas 2001/29/CE y 2004/48/CE).

⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre los desafíos para los organizadores de acontecimientos deportivos en el entorno digital (2020/2073(INL)), en la que el Parlamento Europeo pide que “la retirada de las emisiones ilegales de acontecimientos deportivos en directo, o la desactivación del acceso a ellas, por parte de los intermediarios en línea sea inmediata o lo más rápida posible y que, en cualquier caso, se produzca en un plazo máximo de treinta minutos a partir de la recepción de la notificación de los titulares de derechos o de un alertador fiable certificado de la existencia de dichas emisiones ilegales” (párr. 12). <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021IP0236>>.

⁵ La Recomendación C(2023) 2853 de la Comisión Europea, de 4 de mayo de 2023, sobre la lucha contra la piratería en línea de deportes y otros eventos en directo, anima a los Estados miembros, a las autoridades nacionales, a los titulares de derechos y a los proveedores de servicios intermediarios a que adopten medidas eficaces, adecuadas y proporcionadas para luchar contra las retransmisiones no autorizadas de acontecimientos deportivos en directo y de otros acontecimientos en directo (párr. dispositivo 1). Asimismo, se alienta a los proveedores a cooperar con los titulares de derechos, en particular mediante el desarrollo y la utilización de soluciones técnicas destinadas a facilitar el tratamiento de las notificaciones, como interfaces de programación de aplicaciones (párr. dispositivo 5.b)), y se insta a los Estados miembros a prever la posibilidad de solicitar acciones de cesación dinámicas (párrs. Dispositivos 12, 26, etc.). <<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/recommendation-combating-online-piracy-sports-and-other-live-events>>.

10. Ese mismo año, la AGCOM vio aún más reforzadas sus competencias en virtud de la Ley n.º 93/2023 (“Ley Antipiratería”), que entró en vigor el 8 de agosto de 2023. Esta Ley aborda la piratería en línea de contenidos transmitidos en directo y reafirma y consolida el papel de la AGCOM en la lucha contra la piratería en Internet, al ampliar su ámbito de intervención e introducir nuevas competencias, en particular la capacidad de dictar “acciones de cesación dinámicas”.

11. Una acción de cesación dinámica es una primera medida concebida como instrumento eficaz para impedir cualquier vulneración ulterior de misma naturaleza. Estas órdenes no solo contemplan los “alias de dominio”, sino también todas las direcciones de Internet relacionadas con la transmisión ilícita de un determinado tipo de acontecimiento del que sea titular el denunciante. Tras la celebración de otra consulta pública, esta disposición pasó a regir no solo para los acontecimientos deportivos, sino también para todas las retransmisiones en directo, como conciertos, estrenos televisivos y programas de entretenimiento.

12. De conformidad con la Ley n.º 93/2023, las órdenes se dirigen a los proveedores de servicios de la sociedad de la información implicados de algún modo en la facilitación del acceso a un sitio web o a servicios ilegales (p. ej., PSI, motores de búsqueda en Internet, proveedores de VPN, proveedores de DNS de acceso público y proveedores de proxy inverso).

13. Asimismo, la Ley establece la implantación de una plataforma de máquina a máquina para la presentación de denuncias y el cumplimiento de las órdenes por parte de los proveedores de servicios de Internet. Merced a esta disposición, en cuanto la AGCOM adopte una medida cautelar, los titulares de derechos podrán notificar de forma directa a los PSI cualquier nueva infracción relacionada con otras vulneraciones de acontecimientos en directo de la misma naturaleza a través de una plataforma de máquina a máquina denominada Piracy Shield. Esta plataforma ofrece una gestión automatizada de las notificaciones de los titulares de derechos, lo que garantiza su protección oportuna y eficaz habida cuenta de que las intervenciones se efectúan en los 30 minutos siguientes a la notificación, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Antipiratería.

14. Conforme al marco definido por la legislación, la AGCOM aprobó la Resolución n.º 189/23/CONS, titulada “Modifiche al Regolamento in materia di tutela del diritto d'autore sulle reti di comunicazione elettronica e procedure attuative ai sensi del decreto legislativo 9 aprile 2003, n. 70 di cui alla delibera n. 680/13/CONS” (Modificación de la normativa relativa a la protección del derecho de autor en las redes de comunicación electrónica y modalidades de aplicación de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 70, de 9 de abril de 2003, según lo establecido en la Resolución n.º 680/13/CONS), a raíz de la consulta pública emprendida en virtud de la Resolución n.º 445/22/CONS, de 20 de diciembre de 2022, por la que se introdujeron algunas precisiones en el Reglamento relativo a la protección del derecho de autor en Internet, con miras a dotarlo de mayor eficacia en la lucha contra la difusión ilegal de acontecimientos deportivos y en consonancia con la Ley Antipiratería.

15. El Reglamento de la AGCOM en materia de protección del derecho de autor en Internet también establece que los PSI, las entidades que cargan los contenidos en la red y los administradores de sitios web pueden presentar una reclamación en un plazo de cinco días tras la publicación de una orden de bloqueo, en la que deben especificar

la dirección IP o el nombre de dominio bloqueados que, según su criterio, se utilizan para la prestación de servicios legítimos, y aportar toda la información pertinente que respalde su reclamación.

16. En octubre de 2024, se modificó la Ley Antipiratería en virtud del Decreto Ómnibus,⁶ en particular al objeto de incluir de forma expresa en su ámbito de aplicación no solo a los proveedores de servicios de acceso y los motores de búsqueda en Internet, sino también los proveedores de servicios de VPN y a los proveedores de DNS de acceso público, con independencia de su residencia o ubicación. Así, estos agentes también están sujetos a la limitación temporal (un plazo de 30 minutos para aplicar la medida) ya establecida por la Ley n.º 93/2023 para el resto de proveedores.

17. El párrafo 5) del artículo 2 de la Ley Antipiratería, modificado por el Decreto Ómnibus, dispone que los proveedores de servicios de acceso, los motores de búsqueda en Internet y los proveedores de servicios de la sociedad de la información, cuando intervengan de algún modo en la facilitación del acceso a un sitio web o a servicios ilegales, deberán cumplir las órdenes de la AGCOM sin demora y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 30 minutos a partir de la recepción de la notificación. Ello implica la desactivación de la resolución DNS de los nombres de dominio y el redireccionamiento del tráfico de red hacia las direcciones IP indicadas por los titulares de derechos o, con carácter más general, la adopción de las medidas tecnológicas y organizativas necesarias para impedir el acceso de los usuarios finales a los contenidos distribuidos de forma ilícita. Los motores de búsqueda en Internet y los proveedores de servicios de la sociedad de la información, en los casos en que no estén implicados en la facilitación del acceso al sitio web o a los servicios ilegales, deberán, no obstante, en el mismo plazo máximo de 30 minutos a partir de la notificación de una orden de inhabilitación, adoptar cuantas medidas técnicas sean necesarias para restringir la visibilidad de los contenidos ilícitos, entre ellas, y en todo caso, la exclusión de la lista de los motores de búsqueda de todos los nombres de dominio sujetos a órdenes de bloqueo por parte de la AGCOM, incluidos los nombres de dominio denunciados a través de la plataforma Piracy Shield.

18. Por consiguiente, con arreglo a las disposiciones vigentes, es preciso notificar las órdenes de inhabilitación a los proveedores de servicios de acceso, entre ellos los proveedores de VPN y los de DNS de acceso público, con independencia de su lugar de residencia o ubicación; a los motores de búsqueda en Internet; y, en general, a aquellos proveedores de servicios de la sociedad de la información que, de algún modo, faciliten el acceso a sitios web o servicios ilegales. La Ley Antipiratería, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ómnibus, precisa que la plataforma Piracy Shield es una herramienta de uso obligatorio para todos los receptores de órdenes de inhabilitación con el objetivo de garantizar la retirada oportuna y efectiva de nombres de dominio o direcciones IP.

III. LA PLATAFORMA PIRACY SHIELD

19. De conformidad con la Ley Antipiratería, la AGCOM creó en septiembre de 2023 un Comité Técnico, en colaboración con la Agencia Nacional de Ciberseguridad, con el cometido de tratar la aplicación técnica de la Ley Antipiratería con los proveedores de servicios de Internet y los titulares de derechos. El objetivo de este foro era

⁶ Decreto Ley n.º 113, de 9 de agosto de 2024, modificado por la Ley n.º 143, de 7 de octubre de 2024.

intercambiar las mejores prácticas en aras de un planteamiento coordinado y eficaz en materia de bloqueo de contenidos transmitidos en directo.

20. De resultados de la labor del Comité Técnico, la AGCOM publicó la Resolución n.º 321/23/CONS, por la que se fijaban los requisitos técnicos y operativos para la creación de Piracy Shield, una plataforma única y automatizada que entró en funcionamiento el 1 de febrero de 2024. En la Resolución también se instaba a los operadores pertenecientes a las categorías señaladas en la Ley Antipiratería, así como a los participantes en las tareas del Comité Técnico, a adoptar las medidas pertinentes para garantizar la plena operatividad de la plataforma antes de la fecha límite (el 31 de enero de 2024), entre ellas la obtención de una acreditación completa y definitiva para el uso de la plataforma.

21. Las entidades autorizadas presentan sus solicitudes de acreditación para el uso de la plataforma Piracy Shield a través de un portal específico y, a continuación, la AGCOM las revisa y valida después de examinar los documentos aportados. Las credenciales de acceso a la plataforma solo se expiden tras superar el proceso de verificación.

22. Según lo dispuesto en la Resolución n.º 321/23/CONS, los proveedores de servicios de acceso tuvieron hasta el 31 de enero de 2024 para registrarse en la plataforma Piracy Shield. El 23 de octubre de 2024, la AGCOM hizo un llamamiento a los proveedores de servicios de VPN y a los proveedores de DNS de acceso público, con independencia de su lugar de residencia o ubicación, a los motores de búsqueda en Internet y, con carácter general, a los proveedores de servicios de la sociedad de la información que, de algún modo, faciliten el acceso a sitios web o servicios ilegales, para que emprendieran, con arreglo a las disposiciones mencionadas en párrafos anteriores, todas las acciones necesarias para garantizar el pleno funcionamiento de la plataforma Piracy Shield mediante la compleción del proceso de acreditación.

23. Hasta el momento, la plataforma Piracy Shield ha hecho posible la inhabilitación de más de 26 000 nombres de dominio completos y más de 7000 direcciones IPv4.

IV. CONCLUSIÓN

24. En conclusión, puede afirmarse que el Reglamento de la AGCOM en materia de protección del derecho de autor en Internet proporciona a los titulares de derechos un instrumento para garantizar su defensa contra la piratería. Asimismo, las medidas de protección de los contenidos transmitidos en directo introducidas por la Ley Antipiratería italiana y la plataforma Piracy Shield constituyen una iniciativa sin precedentes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en cuanto que vía tangible para la aplicación de la Recomendación de la Comisión Europea de 4 de mayo de 2023.

[Fin de la contribución]

OBSERVANCIA DEL DERECHO DE AUTOR EN EL ENTORNO DIGITAL: UNA NUEVA LEY DE DERECHO DE AUTOR

*Contribución preparada por la Sra. BORANA AJAZI, directora, Dirección de Derecho de Autor, Ministerio de Economía, Cultura e Innovación, Tirana (Albania)**

RESUMEN

En la República de Albania está aumentando el número de personas y empresas que se dedican a la creación de contenidos, amparándose en el derecho de autor y participando en el mercado en línea.

Por otro lado, la facilidad para acceder a contenidos en línea se ha traducido en un aumento de las infracciones del derecho de autor, tanto deliberadas como fortuitas. Esta cuestión tenía que ser abordada de forma prioritaria por la República de Albania y sus instituciones públicas.

Sin embargo, el sistema nacional vigente de derecho de autor entraña diversos retos en lo tocante a adoptar nuevas formas de explotación del derecho de autor y, por ese motivo, se encuentra en proceso de reforma.

I. INTRODUCCIÓN

1. Como país candidato a la Unión Europea (UE),⁷ la República de Albania debe tomar medidas para garantizar la misma protección del derecho de autor que los demás Estados miembros de la UE. Por consiguiente, la Dirección de Derecho de Autor del Ministerio de Economía, Cultura e Innovación ha dado pasos importantes para actualizar el marco jurídico nacional de derecho de autor en consonancia con el marco de la UE, y ahora la atención se concentra en el ámbito digital.

2. En esta contribución se explican las medidas que la República de Albania, país candidato a la UE, está adoptando para afrontar el problema de la infracción del derecho de autor en línea. Aunque las iniciativas actuales todavía tienen la forma de un proyecto de ley, a nivel nacional se considera una de las reformas más importantes del sistema en materia de derecho de autor.

II. ESTADO ACTUAL DE LA INFRACCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LÍNEA

3. Actualmente, el sistema albanés afronta algunos desafíos relacionados con el entorno digital y cuestiones del derecho de autor, como la piratería, principalmente en relación con la Ley de Derecho de Autor de Albania,⁸ que no regula las cuestiones de derechos de autor en el entorno digital. Por lo tanto, es necesaria una reforma legal para cumplir con el Acuerdo de Estabilización y Asociación que Albania firmó en 2006 con los Estados miembros de la UE⁹ y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).¹⁰ Además, en el informe anual de la Comisión Europea¹¹ sobre la República de Albania se ponen de relieve las medidas que

* Las opiniones expresadas en este documento son las de la autora y no necesariamente las de la Secretaría o de los Estados miembros de la OMPI.

⁷ https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/enlargement-policy/albania_en

⁸ Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos n.º 35/2016, en su versión enmendada.

⁹ Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, Declaraciones Diario Oficial L107, 28/04/2009, págs. 0166 – 0502, en <https://eur-lex.europa.eu>.

¹⁰ OMC - ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY - ADPIC

¹¹ https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/system/files/202311/SWD_2023_690%20Albania%20report.pdf

deberían adoptarse en esa esfera, con especial atención a las reformas legislativas relativas a la observancia del derecho de autor en el espacio digital.

4. Además, Albania tiene una Dirección de Derecho de Autor muy bien estructurada, dentro del Ministerio de Economía, Cultura e Innovación, y también otras instituciones nacionales que se ocupan del derecho de autor, cada una con funciones específicas, entre ellas una entidad reguladora de los servicios de medios audiovisuales, una inspección estatal para el mercado interior y una estructura específica para los procedimientos electrónicos. Sin embargo, no existen estructuras con autoridad para hacer cumplir el derecho de autor en línea ni para imponer obligaciones a los servicios digitales.

5. También cabe destacar la ausencia de datos sobre la escala de las infracciones del derecho de autor en el entorno digital y sus posibles consecuencias en los sectores creativos.

III. RESPUESTA DEL GOBIERNO

A. REFORMA LEGAL

6. La Dirección de Derecho de Autor ha finalizado un nuevo proyecto de Ley de Derecho de Autor, sobre la base del *acervo* de la UE sobre el entorno digital,¹² que contiene una sección relativa a la observancia del derecho de autor en el entorno digital.

7. Su objetivo es, por un lado, promover el suministro legal de obras digitales y crear conciencia sobre su uso correcto y, por otro lado, identificar y combatir las vulneraciones del derecho de autor y los derechos conexos que se producen en las redes de comunicación electrónica, independientemente de la forma en que esas infracciones se produzcan. La Ley también establece el concepto de proveedor de servicios para compartir contenidos en línea, así como definiciones de sus deberes con respecto a los contenidos protegidos, que se describen en la sección 4.

B. REFORMAS INSTITUCIONALES

8. La Dirección de Derecho de Autor es la principal institución pública encargada de proponer, diseñar y redactar políticas y estrategias precisas sobre el derecho de autor y otros derechos conexos en Albania, y depende del Ministerio de Economía, Cultura e Innovación. Además, tiene una serie de responsabilidades respecto del sistema de gestión de derechos colectivos y de la promoción del derecho de autor y otros derechos conexos.

9. El proyecto de Ley de Derecho de Autor faculta a la Dirección de Derecho de Autor a proteger el derecho de autor y otros derechos conexos en cualquier servicio en línea que tenga responsabilidad editorial. La Dirección de Derecho de Autor puede gestionar casos de infracción del derecho de autor o derechos conexos en Internet y dictaminar la eliminación del contenido infractor de un sitio web donde se haya publicado ilegalmente, o adoptar medidas para bloquear el acceso a los contenidos.

10. Por otro lado, la Dirección de Derecho de Autor proporcionará información y recursos para educar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar el derecho de autor en línea. La Dirección de Derecho de Autor no tendrá competencia para imponer medidas administrativas

¹² Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE. Directiva (UE) 2019/789 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por la que se establecen normas sobre el ejercicio de los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, y por la que se modifica la Directiva 93/83/CEE.

(sanción) al infractor; antes bien, se trata de una competencia de la Inspección del Estado, tras la decisión de la Dirección de Derecho de Autor (como se explica más adelante).

11. Con la nueva competencia añadida, la Dirección de Derecho de Autor pasará a llamarse Dirección General de Derecho de Autor y tendrá una dependencia especializada de 10 personas dedicadas a la observancia del derecho de autor en línea.

C. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA

12. El uso del nuevo sistema antipiratería es voluntario e independiente de la protección judicial de derechos. La Ley establece expresamente que el inicio de un procedimiento ante la Dirección de Derecho de Autor no suspende ni perjudica el recurso judicial de que dispone el titular del derecho para el mismo caso.

13. El procedimiento de la Dirección de Derecho de Autor no sustituye al proceso judicial, sino que ofrece una alternativa a este. Sin embargo, no se puede iniciar un procedimiento ante la Dirección de Derecho de Autor si ya se ha iniciado ante las autoridades judiciales.

14. Para cumplir con la tarea de proteger el derecho de autor u otros derechos conexos en cualquier servicio en línea que tenga responsabilidad editorial, la reorganizada Dirección de Derecho de Autor intervendrá a solicitud de un titular de derechos reconocido o de una persona autorizada por él.

15. Si un titular de derechos cree que una obra digital ha sido puesta a disposición en una página web o en un servicio en línea contraviniendo la Ley de Derecho de Autor, puede presentar una solicitud a la Dirección de Derecho de Autor en para pedir su eliminación.

16. La solicitud se presentará y tramitará a través de un sistema electrónico denominado e-Albania (todo el proceso será digital), acompañada de toda la documentación necesaria que acredite la titularidad y el pago del servicio.

17. Cuando se compruebe una infracción efectiva del derecho de autor, la Dirección de Derecho de Autor tomará una decisión dependiendo de la ubicación del servidor que aloje los contenidos ilegales:

- Si el servidor está ubicado en Albania, la Dirección de Derecho de Autor puede ordenar al proveedor albanés de servicios de alojamiento que impida o detenga la infracción, solicitando una autorización del titular de los derechos dentro de los 10 días siguientes a las notificaciones de uso. El plazo de 10 días está concebido para ayudar a los titulares de derechos a asegurarse de que reciben una compensación justa por el uso de su trabajo. Al cabo de 10 días, si no hay autorización del titular de los derechos y los contenidos aún está disponible en el sitio, se impondrá una multa administrativa a los proveedores de los servicios de alojamiento, junto con una orden para eliminar los contenidos. Si los proveedores de servicios de alojamiento no eliminan los contenidos incluso después de la imposición de una multa administrativa, se procederá al bloqueo del servicio.
- Si el sitio o el servicio en línea en el que se ponen a disposición obras digitales no autorizadas está alojado en un servidor ubicado fuera del territorio de Albania, la Dirección de Derecho de Autor puede ordenar a los proveedores de acceso a Internet que inhabiliten el acceso a ese sitio.

18. El incumplimiento de las órdenes anteriores constituye una infracción administrativa y se sanciona con una multa. El procedimiento administrativo de protección del derecho de autor y derechos conexos en el entorno digital tendrá un costo que será determinado por el Consejo de Ministros.

D. CONTENIDOS EN LÍNEA: PROVEEDORES DE SERVICIOS PARA COMPARTIR CONTENIDOS

19. El nuevo proyecto de Ley de Derecho de Autor establece el concepto de proveedores de servicios para compartir contenidos con una sección que incluye los siguientes componentes:

- protección de publicaciones de prensa relativas a usos en línea;
- uso de contenidos protegidos mediante usos en línea de proveedores de servicios para compartir contenidos;
- obligación de transparencia;
- mecanismo de ajuste de contratos;
- licencia colectiva con efecto ampliado (ya en vigor);
- mecanismo de negociación;
- obligación de obtener autorización;
- responsabilidades.

20. El nuevo proyecto de Ley de derechos de autor amplía el alcance de la regulación a las plataformas para compartir contenidos, ya que la mayoría de ellas no se encuentran en Albania. Por lo tanto, las disposiciones de la directiva de la Unión Europea sobre los derechos de autor en el mercado único digital dirigidas a estas plataformas podrían no ser aplicables, aunque formen parte de la legislación nacional. La solución es completar el ejercicio de aproximación transponiendo en la Ley de Derecho de autor también dos artículos del Reglamento de Servicios Digitales,¹³ la iniciativa legislativa de la UE que se ha adoptado recientemente y que por primera vez tiene como objetivo regular todos los servicios de intermediación digital, incluidas las plataformas para compartir contenidos.

21. Esos artículos son:

- el artículo 13, que impone a todos los servicios de intermediación digital activos en Europa, la obligación de designar un representante legal en un Estado miembro (la transposición de este artículo a la Ley de Derecho de Autor puede limitarse a las únicas plataformas para compartir contenidos activas en Albania, e impondrá la obligación de nombrar un representante legal para Albania, ya sea en el país o, para hacerlo menos gravoso para la plataforma, al menos en la región de los Balcanes).
- el artículo 9, que permite a la autoridad judicial nacional o cualquier autoridad competente en el sector del derecho de autor (en particular, la Dirección de Derecho de Autor), ordenar a cualquier servicio digital activo en Albania que elimine cualquier contenido que infrinja la Ley de Derecho de Autor nacional.
- el artículo 10, que impone a las plataformas la obligación de suministrar información a las autoridades competentes sobre sus actividades y los ingresos recaudados en Albania. La observancia de los artículos 9 y 10 se puede llevar a cabo mediante la imposición de sanciones financieras de hasta el 3 % de los ingresos anuales recaudados en Albania.

¹³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32022R2065>

IV. DESAFÍOS Y FUTURO DE LA LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA

22. El Ministerio de Economía, Cultura e Innovación, por medio de la Dirección de Derecho de Autor, debe elaborar políticas, reglamentos o directrices eficaces, centrándose principalmente en los siguientes aspectos:

- la protección de publicaciones de prensa relativas a sus usos en línea;
- el uso de contenidos protegidos por parte de proveedores de servicios para compartir contenidos en línea;
- los procedimientos para la gestión de denuncias de titulares de derechos.

23. Además, es importante cooperar activamente con los asociados internacionales, no solo para cumplir con las obligaciones internacionales sino también para garantizar que la República de Albania tenga el mismo nivel de protección para esos derechos que los países más desarrollados en este ámbito.

24. El Gobierno de Albania debe crear un sistema de respuesta sistemática contra las reproducciones ilegales y establecer un entorno sólido para la distribución de contenidos, garantizando el seguimiento en línea de las infracciones del derecho de autor, a través de las siguientes medidas:

- Vigilar las reproducciones ilegales en sitios web albaneses y extranjeros mediante equipos nacionales de vigilancia en línea y responder de manera activa y amplia frente a las infracciones del derecho de autor en Albania y en el extranjero.
- Analizar información sobre las infracciones del derecho de autor a fin de proporcionar la información necesaria para recomendaciones de corrección (advertencias, solicitudes de eliminación/suspensión de transmisión interactiva, etc.) y contramedidas público-privadas de carácter cooperativo.
- Bloquear búsquedas en línea de sitios web ilegales y anuncios comerciales para desarticular sus fuentes de ingresos, etc.
- Investigar sitios web ubicados fuera de Albania que operan en el idioma local y distribuyen ilegalmente contenido albanés y comparten información relevante, con el objetivo de permitir que los titulares de derechos de autor puedan presentar recursos por sí mismos.
- Medidas adicionales: Apoyar a las personas desfavorecidas en materia de empleo (personas con discapacidad, mujeres que han interrumpido su carrera profesional, familias multiculturales, personas con bajos ingresos, etc.) para que se incorporen a la sociedad contratándolas para realizar tareas de vigilancia desde su hogar.

25. Se debe conceder la misma importancia a la formación de personal especializado, responsable de la aplicación efectiva de las normas sobre derecho de autor en el espacio digital.

26. Además, deben intensificarse las iniciativas de transparencia mediante la redacción de publicaciones, informes de investigación e informes académicos sobre la protección del derecho de autor y la producción de análisis exhaustivos sobre las tendencias y cuestiones en el ámbito nacional y foráneo relacionadas con la protección del derecho de autor. El objetivo será brindar información a los creadores, los usuarios y los sectores pertinentes, así como a otras instituciones estatales.

27. Por último, se debe prestar atención a las actividades de promoción de la protección del derecho de autor para crear conciencia entre las organizaciones pertinentes y la población albanesa, con miras a prevenir infracciones en línea.

CONCLUSIÓN

28. El Ministerio de Economía, Cultura e Innovación es consciente de que una reforma legal no es suficiente para acabar con las actividades que infringen el derecho de autor en línea. Por lo tanto, el Ministerio está decidido a establecer un sistema de observancia del derecho de autor que sea eficiente y fácil de utilizar, y a crear conciencia sobre la importancia de proteger el derecho de autor en el entorno digital.

[Fin del documento]